

## PAUTAS PARA LA INSTALACIÓN DE ZONAS DE ESPARCIMIENTO CANINO (ZEC)

El presente documento sugiere una serie de pautas a tener en cuenta a la hora de plantear la construcción de una nueva Zona de Esparcimiento Canino en un municipio de Navarra, atendiendo a la legislación actual y a los modelos ya existentes en numerosas localidades.

En general no se ofrecen medidas concretas sino parámetros a tener en cuenta para que la instalación se adapte a las distintas circunstancias del entorno y el uso particular que de la misma se haga en cada localización, por lo que cada caso tendrá que ser evaluado de manera individual.

### Origen:

---

### Definición:

Las Zonas de Esparcimiento Canino son recintos acotados en las que los perros pueden estar sueltos para hacer ejercicio, jugar y socializarse con otros perros siempre y cuando las condiciones de ocupación lo permitan y bajo supervisión y control de sus propietarios.

Los perros, por su naturaleza gregaria y social, tienen necesidad de interacción entre ellos como aspecto clave para su equilibrio emocional, sin el cual podrían desarrollar problemas de comportamiento, incluida agresividad hacia otros animales o personas. El establecimiento de espacios ZEC ayuda al correcto desarrollo social y emocional del animal, lo cual reducirá el número de futuras situaciones de conflictividad.

De este modo se protege también el derecho del resto de ciudadanos de poder caminar libremente por la vía pública sin encontrarse perros sueltos en la misma. Y también se favorece la correcta convivencia entre personas propietarias de perros de los que no lo son.

### Legislación:

Las ordenanzas municipales generalmente prohíben tener a los perros sueltos en la mayor parte del municipio, especialmente en zonas urbanas, y la creación de ZEC establece una salvedad para que estos animales puedan disponer de espacios en los que poder estar sueltos.

Ejemplo de ordenanza municipal (correspondiente al Ayuntamiento de Pamplona):

*ARTICULO 24.*

*En todas las vías públicas, en los jardines de la ciudad, en las zonas de los parques verdes utilizados mayoritariamente por los ciudadanos para su esparcimiento y en los accesos y lugares comunes de los inmuebles (portales, escaleras, ascensores, rellanos, etc.) solamente se permitirá la circulación de los perros cuando vayan atados con cadena o correa y conducidos por persona responsable capaz de su control.*

*Se admitirá que, para su esparcimiento, los animales puedan estar sueltos en aquellos espacios no detallados en el punto anterior, pero siempre con la presencia próxima de la persona responsable del animal y bajo su control.*

## Requisitos y consejos para su instalación:

---

### Situación:

El entorno en el que se situará el ZEC tendrá especial importancia, especialmente a la hora de prevenir posibles incidencias futuras. Tendrán que tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

- ¿Está en un núcleo urbano muy poblado, con edificios muy cerca? ¿Qué tipo de edificios son (residenciales, oficinas, comercios e industria...)?
- ¿Hay alguna carretera cerca? ¿Qué tipo de tráfico y cuál es su densidad?
- ¿Alguno de los lados del recinto da a una zona rural o alejada de tráfico, calles y edificios?
- ¿Cómo es el suelo y el terreno circundante? ¿De hierba, está en el campo, hay árboles, maleza, otro tipo de vegetación?
- ¿Hay algún tipo de sombra natural o artificial? ¿En qué momentos del día está sujeto a la incidencia directa de la luz solar?
- ¿El terreno puede ser inundable en caso de desbordamiento de ríos o en situaciones normales de lluvia abundante?
- ¿El terreno está en pendiente? A causa de esta pendiente, y como consecuencia de la lluvia, ¿hay zonas en las que se puede acumular el agua o barro y resultar impracticables?

Todos estos parámetros deberán ser considerados antes de emprender la instalación de un nuevo ZEC, para que éste pueda ser construido en un emplazamiento lo más óptimo posible. A nivel general, se recomendarán las siguientes pautas:

- Es preferible que los ZEC estén algo alejados de las zonas más transitadas del núcleo urbano, pero colocados convenientemente en zonas ajardinadas de uso común con mayor densidad de población, para evitar que los ZEC se sitúen en espacios apartados lejos de donde son necesarios.
- También preferentemente deberán tener al menos uno de sus lados orientado hacia terreno despejado de tráfico, calles y edificios. El acceso al ZEC debería estar en ese lado.
- El acceso al ZEC siempre debería estar alejado de cualquier vía de tráfico rodado. Y el propio ZEC debería estar lo más alejado del borde de posibles vías circundantes, siempre en función del terreno disponible.
- El ZEC deberá contar con espacios de sombra en cualquier momento del día, especialmente en los meses de mayor calor.
- La falta de mantenimiento adecuado para un ZEC con vegetación resultará en un acceso y utilización del mismo difíciles en poco tiempo.
- Se deberá prever la posible acumulación de agua y barro en el ZEC, y el acceso al mismo debería estar alejado de esas zonas conflictivas (si el ZEC está en pendiente y se acumula agua en la zona inferior, el acceso debería estar en la superior).

### Límites y suelo:

- La entrada al recinto debería de consistir en un sistema con doble puerta. A ser posible que imposibilitara que ambas puertas puedan estar abiertas al mismo tiempo. De no ser posible, un requisito mínimo es tener dos puertas, para evitar que al entrar o salir los animales pueda escaparse alguno que ya esté suelto dentro.
- Las vallas deberían ser lo suficientemente altas para evitar la salida de los perros, si bien hay perros capaces de trepar cualquier altura de valla. Pero en general la mayoría de perros no será capaz de trepar o saltar una altura superior a los 150 cm.
- El anclaje de las vallas al suelo o a los postes deberá ser realizado de tal manera en que no quede ningún hueco libre que permita escapar a un perro de pequeño tamaño.
- También se tendrá que prever, en la medida de lo posible, que los perros pueden escarbar debajo de las vallas que delimitan el recinto y hacer un agujero que pueda servir como vía de escape. Asimismo, cualquier pequeño hueco en las vallas puede ser ensanchado fácilmente por los animales, por lo que habrá que cuidar que no haya ninguna zona que puedan utilizar para crear un agujero en la valla.

- La superficie del suelo debería contar, como mínimo, con una amplia zona de césped. A ser posible, también una zona de tierra o arena en la que los perros puedan aprender a realizar sus deposiciones. Y también sería recomendable que la zona de acceso tuviera de suelo una superficie no erosionable y maciza, como piedra, losas, etc, de tal modo que los usuarios puedan entrar al mismo sin tener por qué tocar el césped, que puede estar mojado o embarrado en época de lluvias.

- También es aconsejable que en el propio ZEC pueda existir una zona elevada o algún pequeño montículo, que para el esparcimiento del perro puede resultar en un enriquecimiento del espacio de disfrute.

- En instalaciones ZEC de grandes dimensiones se puede plantear la acotación de dos espacios separados para perros grandes y perros de razas o tamaño más pequeño.

## **Materiales:**

La superficie se delimitará mediante un cerramiento de al menos 150 cm. de altura formado por:

- Postes de tubo redondo galvanizado y plastificado.
- Enrejado de malla galvanizada sin aristas o salientes que puedan producir cortes en los animales, con plastificado.

## **Elementos de uso:**

### **Elementos de alimentación y limpieza**

- Fuentes adaptadas tanto para perros (fuentes-bebedero) como para humanos. Las fuentes de perros deberán contar con algún elemento fijo del que puedan beber, inamovible pero que a la vez permita el desagüe del líquido acumulado y una fácil limpieza.
- Dispensadores de bolsitas para la recogida de las deposiciones de los animales.
- Papeleras suficientes para el depósito de los excrementos de los animales.

### **Elementos recreativos**

- Juegos caninos de agility, como balancines, ruedas o empalizadas (ver anexo).
- Bancos para el disfrute de los propietarios de perros, tanto dentro como fuera del recinto (alejados de las vallas delimitadoras, para evitar que los animales puedan utilizar la elevación del banco para entrar o salir de la instalación). A ser posible algunos de ellos deberán estar situados en zonas de sombra.

## Normas de uso:

---

- El Ayuntamiento deberá establecer, debidamente indicado en la instalación, el horario de apertura de la ZEC. Ejemplo: de lunes a domingo, de X a Y horas, abierto 24 horas, o lo que corresponda. Dentro de este horario los propietarios de los animales podrán utilizar el recinto durante todo el tiempo que deseen, siempre de manera acorde a sus normas de utilización.
- El uso del ZEC queda exclusivamente reservado a los perros acompañados por su propietario.
- Los animales deberán estar acompañados por su propietario o tenedor en todo momento, y deberán estar vigilados constantemente.
- Se establecerá un límite de edad según el cual los menores de esa edad no podrán acudir al recinto sin la compañía de un adulto responsable de ellos.
- Sólo podrán acceder al ZEC aquellos animales debidamente censados, identificados a través del correspondiente microchip, y que cumplan la normativa vigente en cuestión de vacunas o en el ámbito higiénico-sanitario.
- Se limitará el acceso de hembras en celo si ya hay otros animales en su interior.
- Los animales de razas catalogadas como potencialmente peligrosas, con características similares, o cuyo carácter o comportamiento pueda ocasionar situaciones de riesgo con otros animales o personas, deberán permanecer en el recinto con bozal.
- La puerta del recinto deberá estar cerrada en todo momento, salvo cuando se abra para el acceso o salida de la instalación. En sistemas con doble puerta, al menos una de ellas deberá estar cerrada en todo momento.
- Los animales deberán entrar y salir del recinto sujetos con correa, y el animal no podrá ser liberado de la misma hasta que la puerta de acceso esté cerrada.
- Los animales deberán llevar puesto su collar o arnés en todo momento, que permita una sujeción rápida del animal en caso de situación de conflictividad.
- Será obligatorio para los propietarios recoger los excrementos que generen los animales. Para tal fin se facilitarán dispensadores de bolsas recolectoras, así como papeleras en las que depositarlas.
- El propietario o tenedor del animal será responsable de los daños que éste ocasione a otros perros, personas, o la propia instalación.

- En una situación de conflictividad o ante un posible estado de agresividad por parte de uno de los animales, su propietario deberá sujetarlo con correa de manera inmediata, y si la situación persiste deberá abandonar el recinto.
- Los propietarios podrán llevar pelotas y juguetes para el disfrute de los animales, pero en caso de situaciones de conflictividad entre animales a causa de su presencia deberán ser retirados de manera inmediata.
- Los animales no podrán ser alimentados en el área de recreo. Asimismo se prohíbe el consumo de alimentos o bebidas alcohólicas por parte de propietarios o acompañantes de los animales.
- Los propietarios y acompañantes de los perros deberán velar por la tranquilidad y descanso del resto de vecinos del municipio, evitando ruidos excesivos y cualquier otro tipo de molestia. De igual modo, el resto de vecinos evitarán molestar o perjudicar el libre esparcimiento del perro que se encuentre en un recinto ZEC.

### **Consejos para su utilización:**

---

Además de las normas de uso anteriores, se recomiendan las siguientes pautas:

- No liberar al perro de su correa nada más acceder al ZEC. Reducir su posible nivel de ansiedad paseando antes con él antes de soltarlo y facilitarle su integración en el grupo de manera progresiva.
- Pasear por el perro por el recinto, acompañarle en su actividad de esparcimiento y sociabilización con otros animales.
- Evitar dar premios y golosinas a los perros si este hecho puede generar situaciones de conflictividad.

